



202015200407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1520 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura,

09 OCT. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 32588-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Vidaurre Ventura Alberto y Huaman Chamaya María Rosabel**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, asimismo, el artículo 54 señala que, para el otorgamiento de licencia de uso se debe presentar entre otros: 7. La acreditación de la propiedad o posesión legítima del predio donde se utilizará el agua solicitada, cuando corresponda;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 709-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, asignó al Bloque de Riego La Virgen del Chirimoyo, con código PCHL-09-B45, un volumen de agua en cabecera de bloque de 8.523 Hm³ para una extensión de 818,00 ha, en el ámbito de la Comisión de Regantes Lambayeque de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, con escrito de fecha 20.02.2020, los administrados solicitan otorgamiento de licencia de uso de agua para uso productivo agrícola en su predio denominado "Fundo Huerta Niño" con código catastral 67013, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Lambayeque;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 228-2020-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, opina favorablemente respecto a la solicitud de los administrados, bajo los siguientes fundamentos:

- Los recurrentes solicitan otorgamiento de licencia para el predio con código catastral 67013, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.
- Presenta Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el expediente, exigido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de usos y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de obra aprobado por R.J. N° 007-2015, modificado con Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1520 -2020-ANA-AAA JZ-V

- Según base grafica del RADA el predio con UC 67013, cuenta con la Infraestructura hidráulica: C.D. Lambayeque, L1 San Nicolas, L2 Gallinacera. Asimismo, se ha visualizado en el SICAR-MINAGRI, que el predio tiene un área cultivable de 3.44 ha.
- Se ha verificado de las licencias de uso de agua otorgados y registrados en el RADA que hay disponibilidad hídrica en este bloque de riego por lo que correspondería otorgar licencia a favor del recurrente, teniendo en cuenta además que este predio fue considerado en los estudios de conformación de bloques y asignación de agua aprobados para dicho bloque.
- Al estar acreditada la disponibilidad de agua en el Bloque de Riego La Virgen del Chirimoyo, con código PCHL-09-B45, y acreditar el predio que cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 262-2020-ANA-AAA JZ-AL/SGFR, indica que:

- Los administrados solicitan licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola en su predio denominado "Fundo Huerta Niño" con código catastral 67013, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, para lo cual adjunta la Partida Registral N° 02253878, de la cual se verifica que, la sociedad conyugal conformada por Vidaurre Ventura Alberto y Huamán Chamaya María Rosabel ostentan el derecho de propiedad del bien inmueble; y, además, presentan una Constancia N° 137-2020-C.U.A.-LAMB de Red de Riego, en la que se hace constatar que para el predio denominado "Huerta Niño" con código catastral 67013, la red de riego es L-1 Canal Lambayeque, L-2 Canal San Nicolás, L-3 La Gallinacera, centroide E: 622203, N: 9256894, con un área total de 3,62 ha. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, debe otorgarse la licencia de uso de agua superficial solicitada;

Estando a lo opinado por el área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Vidaurre Ventura Alberto y Huamán Chamaya María Rosabel** para el predio con código catastral 67013 con área bajo riego de 3,00 ha., proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Lambayeque, L01 San Nicolás, L02 Gallinacera, predio ubicados en el Bloque de Riego La Virgen del Chirimoyo, con código PCHL-09-B45 de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Lambayeque, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DEL CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³)
				ESTE	NORTE		
VIDAURRE VENTURA ALBERTO HUAMAN CHAMAYA MARIA ROSABEL	17529073 40482202	HUERTA NIÑO	67013	621 945	9 256 525	3,00	31 262



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1520 -2020-ANA-AAA JZ-V

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

PREDIO (CC)	VOLUMEN MENSUAL EN M ³											VOLUMEN ANUAL (M ³)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
67013	631	752	1 133	1 511	3 642	4 320	4 456	4 368	4 614	3 921	1 071	844	31 262

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Precisar, que de conformidad con el inciso 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra la presente resolución, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a Vidaurre Ventura Alberto, Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Lambayeque, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR